

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14195/2025-CR RU 2241139

11 MARZO 2026 12:05 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y FORTALECE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN GESTIÓN DEL CATASTRO URBANO

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada ALIANZA PARA EL PROGRESO al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE REGULA Y FORTALECE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN GESTIÓN DEL CATASTRO URBANO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular y fortalecer la evaluación y certificación de competencias en gestión del catastro urbano, asignando dicha función al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), en el marco del ejercicio de su rectoría en materia catastral.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ley es de aplicación a los servidores civiles, profesionales y técnicos que participen o tengan interés en participar en los procesos de evaluación y certificación de competencias en gestión catastral urbana que implemente COFOPRI, conforme a sus competencias y funciones.

Artículo 3. Fortalecimiento de capacidades

COFOPRI, mediante la certificación de competencias, promueve el fortalecimiento de capacidades de los servidores civiles de las municipalidades provinciales y distritales, contratados bajo cualquier régimen laboral o modalidad de servicios, que tengan a su cargo funciones vinculadas a la gestión del catastro urbano, así como de técnicos y profesionales del sector que deseen especializarse en dicha materia.

Para tal efecto, COFOPRI formula y ejecuta anualmente un Plan de Certificación de Competencias en Gestión Catastral Urbana.

Artículo 4. Coordinación interinstitucional y enfoque territorial

COFOPRI articula acciones con los gobiernos locales, entidades públicas competentes y otros actores del sistema catastral, a fin de asegurar la pertinencia territorial, la coherencia técnica y la sostenibilidad de los procesos de capacitación y certificación en gestión del catastro urbano, priorizando las zonas que presenten mayores brechas de información catastral.

Artículo 5. Certificación de competencias en gestión de catastro urbano

- 5.1 La certificación de competencias constituye el reconocimiento público y formal de los conocimientos, habilidades y capacidades necesarias para el ejercicio de funciones vinculadas a la gestión del catastro urbano, de conformidad con los perfiles establecidos para los servidores civiles y especialistas en la materia, y contribuye a la mejora continua de los procesos y servicios públicos catastrales.
- 5.2 El proceso de evaluación para la certificación comprende, como mínimo, la evaluación de conocimientos y la evaluación del desempeño, de acuerdo con la programación, metodologías y estándares técnicos que establezca COFOPRI.
- 5.3 Pueden participar en los procesos de evaluación para la certificación los profesionales y técnicos que no desempeñen funciones en catastro urbano o que no laboren en municipalidades, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por COFOPRI.

Artículo 8. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo a los recursos directamente recaudados por COFOPRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni afectar el gasto o la inversión destinada a materiales, infraestructura u otros elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Lineamientos del procedimiento de certificación en gestión catastral urbana

Mediante directiva aprobada por COFOPRI, se establecen los requisitos, criterios técnicos, etapas y procedimientos aplicables a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias en gestión del catastro urbano, así como los componentes formativos que los integran.

Segunda. Registro de Certificación en Gestión de Catastro Urbano

Créase el Registro de Certificación en Gestión de Catastro Urbano, a cargo de COFOPRI, en el que se inscriben las personas que hayan obtenido la certificación correspondiente, conforme a las disposiciones y condiciones que se establezcan en la directiva que para tal efecto apruebe dicha entidad.

Tercera: Plazo para la aprobación de la directiva

COFOPRI aprueba la Directiva sobre Capacitación, Evaluación y Certificación de Competencias en Gestión del Catastro Urbano en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Aplicación progresiva de la certificación en gestión catastral urbana

La certificación de competencias en gestión catastral urbana se establece como requisito progresivo para las nuevas contrataciones de servidores civiles que desempeñen funciones vinculadas al catastro urbano, conforme al cronograma, condiciones y criterios técnicos que determine COFOPRI mediante directiva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación de la Ley N.º 29332

Modifícase el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N.º 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

“1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos:

- i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo su estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;*
- ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;*
- iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;*
- iv) Simplificar trámites, generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;*
- v) Mejorar la provisión de los servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales, prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*
- vi) Prevenir riesgos de desastres; y*
- vii) Fortalecer la gestión del catastro urbano.”*



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2026 11:13:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 12:40:35-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2026 11:14:57-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 13:12:58-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 12:43:04-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 15:09:13-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 19:33:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La **descentralización** constituye una política permanente y obligatoria del Estado, orientada al desarrollo integral del país, conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú. Dicho proceso se desarrolla de manera progresiva y ordenada, sobre la base de una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula la organización del Estado bajo un modelo democrático, descentralizado y desconcentrado, estableciendo que el fortalecimiento de capacidades institucionales es una condición indispensable para el ejercicio efectivo de las competencias transferidas.

En ese marco, el ordenamiento jurídico ha reconocido de manera expresa la necesidad de capacitación y asistencia técnica a los gobiernos subnacionales. El artículo 24 de la Ley N.º 27783 asigna al Poder Ejecutivo la función de capacitar y preparar en gestión pública a los gobiernos regionales y municipales, mientras que la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a los concejos municipales a aprobar planes de desarrollo de capacidades, sin atribuirles funciones rectoras ni certificadoras.

Asimismo, la Ley N.º 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que la capacitación y la asistencia técnica forman parte de los criterios para determinar la capacidad de gestión de los gobiernos subnacionales, reafirmando que el fortalecimiento de capacidades constituye una condición habilitante del proceso de descentralización, cuya conducción corresponde al nivel nacional.

De manera concordante, el literal c) del numeral 23.3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los ministerios con competencias compartidas deben prestar apoyo técnico especializado a los gobiernos regionales y locales, reafirmando el rol rector y normativo del Gobierno Nacional en la conducción del proceso de fortalecimiento de capacidades.

En este contexto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) ejerce la rectoría del Catastro Urbano Nacional, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1365, siendo responsable de dictar políticas, normas y lineamientos técnicos en la materia. A su vez, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo asigna al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI la función de implementar, gestionar y actualizar el Catastro Urbano Nacional, así como de ejecutar acciones de generación, modernización y mantenimiento catastral.

🔗 <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/normas-legales/292378-1365>

De manera expresa, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1365 dispone que COFOPRI capacita y asiste técnicamente a las municipalidades en la gestión de los catastros urbanos locales, consolidando su rol técnico-operativo especializado. En consecuencia, la certificación de competencias en gestión del catastro urbano, como mecanismo de reconocimiento técnico y estandarización de capacidades, resulta coherente y razonable que sea ejercida por COFOPRI, y no por las municipalidades, las cuales son usuarias del sistema catastral y responsables de su operación cotidiana. La gestión del catastro urbano es una función municipal altamente especializada,

que requiere condiciones técnicas para generar impacto en la planificación urbana, la sostenibilidad fiscal y la toma de decisiones territoriales, tales como la incorporación de tecnologías especializadas, el mantenimiento catastral permanente y la disponibilidad de personal con competencias certificadas. Estas exigencias técnicas superan las capacidades desiguales existentes a nivel local, lo que justifica que la evaluación y certificación de competencias se centralice en una entidad técnica especializada del nivel nacional, garantizando uniformidad de estándares, objetividad y calidad.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no transfiere ni superpone competencias a los gobiernos locales, sino que fortalece el ejercicio de la rectoría sectorial del MVCS y el rol técnico especializado de COFOPRI, institucionalizando un sistema de capacitación y certificación de competencias en gestión del catastro urbano, en beneficio del proceso de descentralización, la profesionalización del servicio público y la mejora de la gestión municipal.

LA CAPACITACIÓN COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO

La Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce a la capacitación como un instrumento estratégico para mejorar el desempeño de los servidores civiles y garantizar la prestación de servicios públicos de calidad, conforme a lo dispuesto en su artículo 10. Dicha capacitación se orienta al cierre de brechas de conocimientos y competencias, así como a la mejora continua del desempeño individual y al cumplimiento de los objetivos institucionales. En este marco, el régimen del servicio civil distingue entre la formación laboral —dirigida a la actualización y especialización funcional de corto plazo— y la formación profesional —orientada a la obtención de grados académicos y títulos profesionales en áreas de interés institucional.

Asimismo, el artículo 15 de la citada ley faculta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a certificar programas de capacitación laboral y profesional, principalmente en materias de gestión pública y políticas públicas. Sin embargo, este marco normativo no establece un sistema específico de capacitación y certificación en gestión del catastro urbano, ni excluye la posibilidad de que se configure un régimen legal especializado para atender las particularidades técnicas de esta materia. En consecuencia, se evidencia un vacío normativo respecto de la formación y certificación de competencias en catastro urbano, pese a su relevancia estratégica para la gestión municipal y el ordenamiento territorial.

II. PROBLEMÁTICA

La presente iniciativa legislativa sobre la certificación de la gestión del catastro urbano constituye un componente esencial para la planificación territorial, la formalización de la propiedad, la adecuada recaudación tributaria municipal y la provisión eficiente de servicios públicos locales. No obstante, en la actualidad persisten brechas significativas en las capacidades técnicas y operativas del personal encargado de los procesos catastrales, particularmente en los gobiernos locales, lo que se traduce en información desactualizada, limitada interoperabilidad entre entidades y deficiencias en la toma de decisiones públicas.

En este contexto, resulta indispensable que el Estado establezca un sistema uniforme, técnico y verificable de capacitación y certificación de competencias en

gestión del catastro urbano, que garantice que los servidores civiles, profesionales y técnicos que intervienen en dichos procesos cuenten con estándares mínimos de conocimientos, habilidades y desempeño, independientemente del régimen laboral bajo el cual se encuentren vinculados. La certificación de competencias no solo reconoce formalmente dichas capacidades, sino que constituye una herramienta estratégica para la mejora continua de los procesos catastrales y de los servicios públicos asociados.

El presente proyecto de ley propone asignar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), la función de evaluación y certificación en gestión del catastro urbano, en atención a su rol rector y experiencia técnica en la materia. Esta asignación permitirá articular esfuerzos entre el nivel nacional y los gobiernos locales, asegurar criterios técnicos homogéneos y fortalecer el enfoque territorial en la implementación de políticas catastrales.

Asimismo, la iniciativa se orienta a fortalecer las capacidades de los servidores civiles de las municipalidades provinciales y distritales, así como de los profesionales y técnicos del sector, promoviendo procesos de certificación accesibles, periódicos y alineados con las necesidades reales del territorio. De esta manera, se contribuye a reducir las brechas de gestión catastral, mejorar la calidad de la información urbana y potenciar el impacto de instrumentos de política pública como el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Finalmente, el proyecto de ley se enmarca en los principios de eficiencia, calidad del gasto público, modernización de la gestión pública y fortalecimiento de los gobiernos locales, sin generar demanda adicional de recursos al Tesoro Público. Su implementación permitirá consolidar un sistema de gestión catastral más profesionalizado, transparente y sostenible, en beneficio del desarrollo urbano ordenado, la seguridad jurídica de la propiedad y el bienestar de la ciudadanía.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LEY

La propuesta normativa resulta necesaria, viable y oportuna. Es **necesaria** porque el acompañamiento técnico y el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos descentralizados constituyen funciones propias de los ministerios, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En particular, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce la rectoría en materia de catastro urbano, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1365. El avance tecnológico y la creciente complejidad de los sistemas de información catastral demandan servidores civiles con competencias técnicas especializadas, lo que justifica una intervención normativa orientada a la capacitación y certificación en gestión catastral urbana.

La propuesta es **viable**, en tanto se inscribe en el marco del proceso de descentralización y del modelo constitucional de Estado unitario y descentralizado, respetando la asignación de competencias y funciones compartidas. Asimismo, fortalece y complementa las atribuciones ya conferidas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de COFOPRI, en materia de asistencia técnica y capacitación a los gobiernos locales para la generación, modernización, conservación y actualización del catastro urbano. En este contexto, la certificación de competencias se configura como un instrumento de reconocimiento y mejora de los procesos de capacitación que se desarrollan a nivel local.

Además, la iniciativa es **oportuna**, considerando que han transcurrido más de dos décadas desde la creación del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, y más de treinta años desde la promulgación de la Constitución Política de 1993. Este contexto evidencia la necesidad de adoptar medidas normativas que consoliden la gestión catastral y fortalezcan las capacidades de los gobiernos locales, en beneficio del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano sostenible.

En ese sentido, la propuesta normativa contribuye al fortalecimiento del proceso de descentralización y a la mejora de la gestión del catastro urbano, mediante el desarrollo y certificación de competencias de los servidores civiles de las municipalidades provinciales y distritales, independientemente del régimen laboral bajo el cual se encuentren, así como de técnicos y profesionales interesados en especializarse en gestión catastral. Para tal efecto, COFOPRI implementa un plan anual de certificación de competencias.

Finalmente, la iniciativa incorpora un enfoque de incentivos orientado a promover una gestión catastral más eficiente a nivel local, proponiendo la inclusión del fortalecimiento del catastro urbano como un objetivo específico dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, alineando así el desarrollo de capacidades con resultados concretos en la gestión municipal.

INCENTIVOS PARA ACCEDER A LA CAPACITACIÓN

La capacitación y certificación en gestión del catastro urbano constituye un mecanismo efectivo de reconocimiento formal de competencias laborales, con impacto directo en el desarrollo profesional del servidor civil. La obtención de la certificación acredita, de manera objetiva y verificable, las habilidades y conocimientos requeridos para el ejercicio de funciones especializadas en catastro urbano, diferenciando al personal certificado y otorgándole un valor laboral tangible dentro de la administración pública.

En ese sentido, la certificación se configura como un criterio técnico relevante para la asignación y permanencia en funciones vinculadas a la gestión catastral, así como para la conformación de equipos técnicos especializados y, de manera progresiva, para los procesos de contratación y renovación de personal en las áreas de catastro de los gobiernos locales, conforme al marco normativo vigente. Ello contribuye a profesionalizar el servicio público, reducir la rotación injustificada de personal y fortalecer la continuidad técnica de la gestión catastral.

Asimismo, el reconocimiento de competencias certificadas incentiva el mérito, la especialización y la mejora continua, generando incentivos laborales no remunerativos asociados al prestigio profesional, la prioridad en el acceso a programas de fortalecimiento institucional y la participación en proyectos estratégicos de modernización catastral. De este modo, la certificación se consolida como una herramienta concreta de valorización del capital humano, alineada con los principios de eficiencia, mérito y calidad del servicio público.

EXPERIENCIAS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: OSCE Y DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES SBN

En la administración pública peruana existen precedentes relevantes de sistemas

sectoriales de capacitación y certificación especializados, implementados por entidades rectoras en el marco de sus competencias normativas y técnicas. Un caso emblemático es el del **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**, que, en ejercicio de su rol rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, desarrolla programas de capacitación y certificación dirigidos a funcionarios y servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación pública.

A través de estos mecanismos, el OSCE garantiza estándares mínimos de idoneidad técnica, promueve la profesionalización de los operadores del sistema y fortalece la integridad y eficiencia de la gestión pública.

De manera similar, la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)**, como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, impulsa acciones de capacitación especializada orientadas a fortalecer las capacidades técnicas de los servidores públicos responsables de la administración, registro, saneamiento y disposición de los bienes estatales.

Estas acciones se encuentran alineadas con la necesidad de asegurar una gestión patrimonial eficiente, uniforme y técnicamente sustentada a nivel nacional, evidenciando que la capacitación sectorial especializada constituye una herramienta clave para la correcta implementación de políticas públicas complejas y altamente técnicas

III. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú (1993)

- Artículo 188. Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Artículo 195, incisos 6 y 7. Reconoce como funciones de las municipalidades organizar, ejecutar y mantener el catastro urbano y rural, así como planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción.
- Artículo 196. El Estado establece que como bases y rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley. En ese sentido, el **impuesto predial** y otros tributos municipales dependen directamente de la **base catastral** (valor de los predios, características físicas y jurídicas).

2. Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización

- Establece la transferencia de competencias a los gobiernos locales, incluyendo el catastro.

3. Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

- Art. 73 y 80: asigna a las municipalidades la función de formular, aprobar, ejecutar y actualizar el catastro urbano y rural.

4. Ley N.º 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

- Reconoce la capacitación y profesionalización del servicio civil como instrumento de modernización.

5. Ley N.º 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

- Determina las competencias de los ministerios y sus organismos adscritos.

6. Ley N.º 28564 – Ley que crea el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)

- Define a COFOPRI como organismo ejecutor adscrito al MVCS, encargado de la formalización de la propiedad y con capacidad de ejecutar programas en materia catastral.
- 7. Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU – Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva**
- Establece la necesidad de desarrollar competencias clave alineadas a sectores estratégicos, entre ellos la gestión territorial y catastral.
- 8. Decreto Legislativo N.º 1025 y su Reglamento (D.S. N.º 009-2010-PCM)**
- Regulan la capacitación y el fortalecimiento de capacidades de los servidores públicos.
- 9. Decreto Legislativo N.º 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**
- Sustenta el uso del catastro como insumo para la planificación territorial y la inversión pública.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS DE LA NORMA

La propuesta normativa tiene un impacto cualitativo positivo, en tanto establece un marco legal expreso que asigna al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), la función de capacitar, evaluar y certificar competencias en gestión del catastro urbano. Ello permitirá fortalecer las capacidades técnicas de los servidores civiles de las municipalidades, asegurar estándares homogéneos en los procesos catastrales y mejorar la calidad de la información urbana, contribuyendo a una gestión territorial más eficiente y articulada.

Desde el punto de vista cuantitativo, la iniciativa no genera gastos adicionales al Presupuesto del Sector Público, toda vez que su implementación se financia con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de COFOPRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, la propuesta contempla la creación y administración de un Registro de Certificación en Gestión de Catastro Urbano a cargo de COFOPRI y la incorporación del fortalecimiento de la gestión del catastro urbano como objetivo dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, optimizando el uso de recursos públicos existentes.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Este proyecto de ley no irroga gasto público al Estado su aprobación busca el reconocimiento de

La propuesta normativa presenta un impacto regulatorio positivo, al establecer un marco legal claro para la capacitación, evaluación y certificación de competencias en gestión del catastro urbano, bajo la rectoría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de COFOPRI. Desde el punto de vista de los costos, la implementación de la Ley no genera gasto público adicional, dado que las acciones previstas se financian con cargo a los presupuestos institucionales vigentes del MVCS y de COFOPRI, optimizando recursos humanos, logísticos y

técnicos ya disponibles, sin requerir transferencias adicionales del Tesoro Público.

En cuanto a los beneficios, la iniciativa fortalece de manera sostenible las capacidades técnicas de los servidores civiles de los gobiernos locales responsables de la gestión catastral, mejora la calidad y trazabilidad de la información catastral urbana y promueve estándares técnicos homogéneos a nivel nacional. Ello contribuye directamente a la mejora de la gestión municipal, particularmente en materia de planificación urbana, administración territorial y recaudación predial, y se articula con el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, al incorporar como objetivo el fortalecimiento de la gestión del catastro urbano.

En consecuencia, los beneficios económicos, institucionales y sociales derivados de la propuesta superan ampliamente los costos de su implementación, generando un impacto favorable en la eficiencia del gasto público y en la calidad de los servicios locales.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se alinea con las siguientes Políticas de Estado:

- **Política de Estado N.º 5**
Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes
Esta política promueve una gestión pública orientada a resultados, basada en el planeamiento estratégico y en la mejora continua de los procesos administrativos. La propuesta legislativa se alinea con esta política al fortalecer las competencias técnicas del personal responsable del catastro urbano, una herramienta clave para el planeamiento territorial, la toma de decisiones públicas y la provisión eficiente de servicios municipales. La certificación de competencias contribuye a mejorar la calidad del gasto y la efectividad de la gestión pública local.
- **Política de Estado N.º 8**
Descentralización política, económica y administrativa para el desarrollo integral del país
La presente iniciativa se vincula de manera directa con esta política, al reforzar uno de los pilares del proceso de descentralización: el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos locales. La certificación de competencias en gestión catastral, a cargo de una entidad técnica especializada del nivel nacional como COFOPRI, permite asegurar estándares uniformes de idoneidad técnica, evitando brechas de capacidades entre municipalidades y garantizando el ejercicio eficiente de una función descentralizada esencial.
- **Política de Estado N.º 14**
Acceso al empleo digno y productivo
El fortalecimiento y reconocimiento de competencias laborales mediante procesos de certificación contribuye al acceso y permanencia en un empleo público digno y especializado. La propuesta promueve la profesionalización del personal municipal vinculado a la gestión catastral, valorizando el mérito, la especialización técnica y la mejora continua, en concordancia con esta

política de Estado.

- **Política de Estado N.º 24**

- Estado eficiente, transparente y descentralizado**

- Esta política busca consolidar un Estado moderno, con capacidades técnicas suficientes en todos los niveles de gobierno. La iniciativa legislativa se enmarca en este objetivo al institucionalizar un sistema de capacitación y certificación técnica en una materia altamente especializada como el catastro urbano, fortaleciendo la eficiencia administrativa, la transparencia en la gestión territorial y la articulación entre el ente rector y los gobiernos locales.

- **Política de Estado N.º 33**

- Ordenamiento y gestión territorial sostenible**

- El catastro urbano constituye una herramienta fundamental para el ordenamiento territorial, la planificación urbana, la gestión del suelo y la sostenibilidad ambiental. La propuesta contribuye a esta política al garantizar que la información catastral sea generada y mantenida por personal debidamente capacitado y certificado, mejorando la calidad y confiabilidad de la información utilizada para el desarrollo urbano sostenible y la reducción de riesgos.

En consecuencia, la aprobación de este proyecto de ley se encuentra alineada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional orientadas a la descentralización efectiva, la eficiencia del Estado, el desarrollo de capacidades institucionales, el empleo público digno y el ordenamiento territorial sostenible, reforzando el cumplimiento de compromisos estratégicos de largo plazo asumidos por el Estado peruano.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El contenido de la propuesta también está alineado el artículo 1 “Materias y plazo de la delegación” de la Resolución Legislativa 009-2025-2026-CR, que señala:

“Artículo 1. Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar, a partir del día siguiente del término de la Primera Legislatura Ordinaria correspondiente al Período Anual de Sesiones 2025-2026 hasta el 27 de febrero de 2026, sobre los siguientes asuntos:

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en el Orden del Día y en la agenda del Pleno del Congreso, así como los que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones (...)” (subrayado nuestro).